



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

Ushuaia, 02 FEB 2018

VISTO la Resolución Contaduría General N° 11/11 y sus similares N° 31/11; y

CONSIDERANDO;

Que las Resoluciones indicadas en el Visto establecen la normativa para la contratación de seguros dado la particularidad de su tramitación.

Que surge como necesario revisar lo allí indicado en función a un mayor control en la imputación de débitos y otros procederes genéricos que resultan susceptibles de ser perfeccionados respecto a lo indicado en los textos originales.

Que asimismo la Dirección General de Contrataciones asumirá la centralización de la tramitación de seguros para propender a los fines indicados en el considerando anterior.

Que a tal fin y tratándose de la tercera Resolución que ocupa el tema en cuestión, resulta pertinente redactar un texto ordenado que tenga en cuenta de manera integral la materia vertida en los citados textos normativos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495, artículos 85° y 88° y por el Decreto Provincial N° 1170/17.

Por ello:

**EL SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR a las tramitaciones de seguros patrimoniales y de personas, referidos a las coberturas de riesgos propios y específicos de la operación cotidiana del conjunto del Sector Público Provincial, de lo establecido en la Resolución Cont. Gral. N° 12/13 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- APROBAR para tales tramitaciones que se efectúen dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, los procedimientos establecidos en los Anexo I, II, III y IV que forman parte integrante de esta Resolución, a excepción de las coberturas de accidentes de trabajo.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los Entes Descentralizados, los Poderes Judicial y Legislativo y los Organismos de Control y de la Seguridad Social podrán adecuar la aplicación de los procedimientos establecidos en los Anexo I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente a sus propias características cuando las autoridades competentes de dichas entidades así lo resuelvan.

ARTICULO 4°.- Establecer que los bienes inmuebles alquilados por la Provincia deben contar con igual cobertura a la de aquellos que pertenecen a ella, y que quien indique los términos de la presente realizará las actuaciones correspondientes al alta de cobertura, tramitación de baja o siniestro en total acuerdo a lo dictado en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Contaduría General N° 11/11 y N° 31/11 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 02 /18

C.P. Daniel A. Moya
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

ANEXO I - RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 02 /18

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE SEGUROS EN EL MARCO DEL
CONVENIO N° 9.775

ALTAS O MODIFICACIÓN DE COBERTURAS

1) REQUERIMIENTO

a) Inicio

El área requirente (D.G.A.F.) caratulará las actuaciones, incorporando una nota todos los antecedentes que permitan tramitar el alta o renovación de cobertura de seguro sobre bienes patrimoniales o personas. Deberá expresar el riesgo o contingencia dañosa que se pretende cubrir con la mayor claridad posible, así como todo detalle que permita llevar adelante la contratación.

Asimismo, se deberá comunicar mediante correo electrónico o Nota al responsable del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de la gestión de seguros de la Provincia, a fin de solicitar una estimación del gasto que genere la cobertura. Seguidamente, registrará la imputación preventiva del crédito presupuestario en S.I.G.A. determinando la Unidad de Gestión de Gasto, los insumos de acuerdo al nomenclador aprobado, el costo estimativo y especificaciones que faciliten el seguimiento de la contratación en el sistema y emitirá el Comprobante de Compras Mayores correspondiente.

En el caso de no disponer de los créditos, se dejará constancia en las actuaciones sin que esto implique la paralización del trámite. De ser el caso, el área iniciará inmediatamente las gestiones para conseguir el crédito requerido y cumplimentar el registro de la imputación preventiva.

Igual procedimiento deberá cursarse en caso de bienes muebles o inmuebles que no formen parte del patrimonio de la Provincia (alquilados, en comodato, etc.).

b) Autorización

Las actuaciones serán remitidas al funcionario del área competente en función del Decreto Jurisdiccional de Compras vigente a efectos de su autorización; que se completará con su firma, sello y fecha.

c) Convocatoria de ofertas

Cumplido esto, se girarán las actuaciones a la Dirección General de Contrataciones, que remitirá al Banco de Tierra del Fuego el requerimiento.

El Banco de Tierra del Fuego, en acuerdo al dictado del Convenio 9775 y su Decreto ratificatorio N°2025/04 invitará a tres empresas del ramo como mínimo, en casos de contrataciones que revistan el carácter de compra directa o licitación privada, a que presenten sus respectivas ofertas, a sobre cerrado. En los casos de contrataciones cuyo monto no supere el 50% correspondiente al importe previsto para Compras Directas del Jurisdiccional de Compras vigente, no será necesaria la formalidad de presentación de ofertas en sobre cerrado, tomándose como válidas aquellas que sean enviadas mediante correo electrónico u otro medio de comunicación escrito.

Dichas ofertas serán abiertas en lugar, fecha y hora predeterminados.

c1) para el caso de compras directas o licitaciones privadas, tal apertura podrá ser formalizada en la entidad bancaria o en el área generadora.

c2) para licitaciones públicas serán aperturadas en sede de la Dirección General de

///...2

C.P. Daniel A. MORA

Subsecretario General
Contaduría General de Gobierno



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///2

Contrataciones conforme fecha y hora indicados en el pliego.

La entidad financiera, para el caso indicado en el apartado c1) evaluará las mismas y posteriormente enviará a la Dirección General de Contrataciones las cotizaciones junto a un informe que permita evaluar la más conveniente. Dicha área remitirá el expediente al área requirente. Esta última mediante informe fundado firmado por su máxima autoridad, ratificará (en cuyo caso adjudicará) o rectificará (en cuyo caso desestimaré) la oferta que el Banco de Tierra del Fuego recomendó como más conveniente-en casos de contratación directa; en los restantes casos la comisión asignada será quien lo eleve.

d) Inclusión en pólizas globales (endosos)

En caso de existencia de una póliza global vigente que permita cubrir el riesgo solicitado (por ejemplo inmuebles, vehículos o responsabilidad civil con terceros), la Dirección General de Contrataciones solicitará al Banco de Tierra del Fuego su incorporación a la misma sin necesidad de consultar al área que requirió la cobertura. Los mismos tramitarán por expediente separado de la contratación madre de que se trate.

e) Información a la Dirección de Patrimonio

En consonancia con lo indicado en el punto d) anterior, la Dirección General de Contrataciones deberá informar mediante la remisión del expediente de la contratación a la Dirección de Patrimonio y Seguros a fin de que ésta última tome conocimiento, con el objeto de actualizar sus registros y en consecuencia, entre otros, optimizar su solicitud a las áreas requirentes al inicio de una nueva gestión de cobertura.

2) PÓLIZA

a) Adjudicación

Sólo en los casos en que no se incorpore a una póliza global vigente y una vez determinada la oferta más conveniente, en acuerdo a lo mencionado en el punto 1)c) Convocatoria de ofertas, la Dirección General de Contrataciones redactará el proyecto de Acto Administrativo de Adjudicación, que será suscripto en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Provincial que establezca el jurisdiccional de compras vigente.

De tratarse de una cotización efectuada en moneda extranjera, deberá dejarse asentado en dicho proyecto que el pago se efectuará en pesos, de acuerdo a la cotización a la fecha de pago.

Debe también dejarse asentado en dicho proyecto que la contratación es susceptible de contar con altas o bajas que pueden modificar el valor allí asentado, y que dichas modificaciones revistarán el carácter de endosos, cuando se trate de altas, o notas de crédito si se generan bajas, no requiriendo de acto administrativo de este tipo en ninguno de los casos citados.

Luego se remitirán las actuaciones a Auditoría Interna. Levantadas por parte de quien corresponda las observaciones que dicha área hubiera generado en su informe previo, procederá la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia en atención a lo dispuesto en su

///...3

C.P. Daniel A. Moya
Subcontador General



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///3

Resolución Plenaria 01/01. De no mediar observaciones, se remitirán las actuaciones a la firma del Acto Administrativo de Adjudicación. Previo a la suscripción del mismo deberá verificarse que el proveedor se encuentre inscripto en el registro de Proveedores que el Estado establezca. En su defecto, se efectuarán los descargos pertinentes. Finalmente, y con la suscripción efectuada, se remitirá el expediente a la Dirección General de Contrataciones, la que informará al Banco la decisión a los fines de adjudicar la contratación y emitir la póliza.

b) Pago

El pago de la póliza se hará por débito automático, de manera tal que se garantice la cobertura permanente sin riesgo de perder la misma.

c) Renovación

La Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Patrimonio y seguros tomarán los recaudos para prever administrativamente los vencimientos de cada póliza que se encuentren bajo su órbita.

Cuando la cobertura de seguro sobre bienes patrimoniales se haya incorporado a una póliza global, la Dirección de Patrimonio y Seguros solicitará a las áreas que informen la necesidad o no de mantener la cobertura.

En caso de contrataciones de coberturas no incluidas en las pólizas globales, el área responsable de los bienes patrimoniales o personas aseguradas debe controlar el estado de vigencia de las pólizas e iniciar oportunamente las tramitaciones para su renovación.

3) APROBACIÓN

a) Inicio

En caso de definirse un **pago único**, éste tramitará sobre el mismo expediente de contratación. A dicho expediente será incorporada la constancia de débito bancario y la constancia de la Compañía aseguradora. La Tesorería General remitirá quincenalmente los comprobantes de débitos que se hayan producido a la Dirección General de Contrataciones.

b) Registración contable*

Las actuaciones se girarán al área requirente**, la cual en el plazo máximo de 72 hs. deberá registrar el devengado y devolverlas a la Dirección General de Contrataciones a efectos de que se elabore el proyecto de acto administrativo de aprobación del gasto ejecutado en acuerdo a lo dispuesto en el Decreto jurisdiccional de compras vigente y se lo incorpore al expediente.

c) Control interno

Incorporados a las actuaciones la factura conformada al dorso, el comprobante de compras mayores, el comprobante de débito y el proyecto de acto administrativo de aprobación del gasto, se remitirán las actuaciones a la Auditoría Interna.

Las observaciones o recomendaciones que pudieren generarse deberán ser subsanadas o

///...4



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///4

justificadas por la Dirección General de Contrataciones o por el área requirente de la necesidad según sea el caso. Cumplimentado ello, las actuaciones se remitirán nuevamente a la Auditoría Interna a fin de su revisión y emisión del informe definitivo correspondiente.

d) Aprobación del gasto

Posteriormente, el funcionario competente, conforme el Decreto jurisdiccional de compras, suscribirá el acto administrativo pertinente.

e) Emisión de Orden de Pago*

Con todos los elementos anteriores, el área generadora** emitirá la correspondiente orden de pago la que será cosuscripta en la Contaduría General.

*estos incisos refieren, a diferencia de su similar i) que se transcribe a continuación, a tramitaciones de un sólo pago, pero su tratamiento es el mismo.

**se entenderá por área requirente la dependencia a la que le corresponde iniciar la tramitación de cobertura del seguro (de corresponder una tramitación de seguros personales o de otro tipo para eventos particulares por ejemplo). En aquellos casos que se centralice la información en la Dirección de Patrimonio y Seguros -automóviles, inmuebles- corresponderá a tal Dirección las generales de lo aquí estipulado.

f) Comprobante de cancelación por débito

Las actuaciones se girarán a Tesorería General a efectos de que la misma adjunte el comprobante de cancelación correspondiente al débito remitido en punto 3a) esto es, la cancelación de la orden de pago.

g) Control externo

A continuación se remitirán las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos del control externo pertinente. En caso de existir observaciones, el área generadora efectuará los descargos del caso.


h) Control posterior

Cancelada la obligación y aprobado el gasto, se girarán las actuaciones a la Dirección de Control Posterior, a fin de realizar el control final pertinente. De surgir observaciones, las actuaciones se remitirán a la Dirección Gral de Contrataciones, para subsanar las mismas en el plazo establecido en el art. 29 de la Ley Provincial 141 con los alcances que la misma establece. Subsanadas las observaciones se girarán las actuaciones a la Subdirección General de Control Posterior a fin de que se proceda a su archivo.

i) Actuaciones que tramiten más de un pago

Por cada pago, a partir de la primera cuota y hasta la penúltima inclusive, la Dirección General de Contrataciones abrirá un nuevo expediente de cancelación de cuota para tramitar el pago y su

///...5


C.P. Daniel A. Moya
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno
Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///5

aprobación. Incorporará al mismo:

- a) copia del acto administrativo de adjudicación de la contratación,***copia de la primera hoja de la póliza ***
- b) copia de la factura conformada de la cuota del caso***
- c) copia del comprobante de compras mayores***

***Estas actuaciones provendrán del expediente madre que tramitó la contratación.

e) constancia del débito original emitido por el Banco****

f) constancia de pago de la compañía aseguradora en original****

****adjuntados por la Dirección General de Contrataciones

- En caso de que sea generada una nota de crédito remitida por el Banco en función de una baja de cobertura, la misma se incorporará a las actuaciones a efectos de que sea aplicada en la posterior Orden de Pago.
- Se enviará el expediente al área requirente (D.G.A.F.) a efectos de la registración del devengado.
- Las actuaciones se remitirán del área requirente a la Dirección General de Contrataciones que elaborará e incorporará el proyecto de instrumento legal de aprobación del gasto.
- Desde la D.G.C. se girarán las actuaciones para el correspondiente control interno y de no surgir observaciones se procederá a dar continuidad al trámite.
- Pasará según jurisdiccional vigente al funcionario competente para la suscripción del acto administrativo de aprobación del gasto respectivo y una vez efectuada, pasará nuevamente al área requirente -D.G.A.F.- para la emisión de la Orden de Pago.
- Se remitirá a continuación a la Contaduría General para la cosuscripción de la misma.
- Se remitirán las actuaciones a Tesorería General para la conciliación correspondiente y la incorporación de la cancelación de la Orden de Pago.
- Las actuaciones serán enviadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su control. Existiendo o no observaciones por parte del Organismo de Control Externo, las actuaciones son enviadas a la Dirección General de Contrataciones, en caso de hallarse observaciones para su sanación por parte de ésta área y/o su destino al área al que corresponda efectuar los descargos.
- Una vez subsanado todo lo expuesto por el Tribunal de Cuentas, se vuelve a remitir el expediente a dicho organismo para su verificación.
- Efectuado esto, el expediente de cancelación de cuota se envía a Control Posterior para su resguardo.

La cancelación de la última cuota no generará expediente propio y se incorporarán sus actuaciones al expediente madre. Su tramitación será idéntica a la de las cuotas intermedias.

~~C.P. Daniel A. Moya
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno
Tierra del Fuego A. e I.A.S.~~



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

ANEXO II - RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 02 /18
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE SEGUROS EN EL MARCO DEL
CONVENIO N° 9.775
BAJAS DE COBERTURAS

a) Inicio

El área requirente del seguro de los bienes o personas, ante la necesidad de baja de cobertura, emitirá nota con fundamentos y antecedentes que permitan acreditar la necesidad respectiva.

b) Autorización

Las actuaciones serán remitidas al funcionario político de la repartición que corresponda a efectos de su autorización; la que se completará con su firma, sello y fecha.

c) Imputación de la baja

Cumplido esto, se girará la nota a la Dirección General de Contrataciones quien remitirá al Banco de Tierra del Fuego el requerimiento.

Si el Banco remitiera una nota de crédito, en caso que a la póliza le falten cuotas por cancelarse, la Dirección General de Contrataciones adjuntará la misma al expediente de cancelación de cuota de la contratación de la cual dicha nota de crédito haya sido descontada por el Banco, la cargará al proveedor correspondiente y lo remitirá al área requirente para conformar dicho comprobante, luego las actuaciones continuarán en acuerdo al procedimiento indicado en el punto 3) i del Anexo I en su tercer punto (*las actuaciones se remitirán del área requirente a la Dirección General de Contrataciones que elaborará e incorporará el proyecto de instrumento legal de aprobación del gasto*).

En caso de que la póliza se encuentre completamente pagada se adjuntará la nota de crédito al expediente madre de la contratación, el cual se remitirá a la Contaduría General para la imputación del recurso generado. Dada esta situación, el Banco de Tierra del Fuego hará efectivo el importe correspondiente en la Cuenta Única del Tesoro.

En el primero de los casos (póliza aún no cancelada) tras la intervención de la Dirección General de Contrataciones en la carga de la nota de crédito, el área requirente, al emitir la Orden de Pago deberá descontar con cesión a favor de la Tesorería General de la Provincia el importe de la Nota de Crédito previamente cargada al proveedor como se indicó en el segundo párrafo de la presente.

d) Intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros

En el caso de la contratación de seguros patrimoniales que involucren coberturas globales, la

///...2

C.P. Daniel A. Moya
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

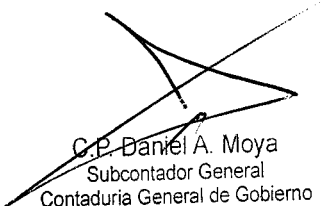
...//2

Dirección de Patrimonio y Seguros deberá tomar conocimiento a los fines de actualizar sus registros, para lo cual la Dirección General de Contrataciones enviará una Nota informativa a tal efecto.

e) Control Posterior

Posteriormente, se girarán las actuaciones a la Dirección de Control Posterior a fin de realizar el control pertinente. De surgir observaciones se remitirán al área generadora para subsanar las mismas en el plazo establecido en el art. 29 de la Ley Provincial 141 con los alcances que la misma establece. Levantadas las observaciones se girarán las actuaciones a la Subdirección General de Control Posterior a fin de proceder a su archivo.

4


C.P. Daniel A. Moya
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno
Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

ANEXO III - RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 02/18
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE SEGUROS EN EL MARCO DEL
CONVENIO N° 9.775
SINIESTROS

Se deberá abrir expediente de siniestros en caso de: accidentes de vehículos y daños a terceros (Responsabilidad Civil).

a) Denuncia

Ocurrido un siniestro, un responsable del área, inmediatamente de ocurrido el evento y sin alterar el estado estructural del bien o de los efectos de la ocurrencia del daño, efectuará en todos los casos y en forma inmediata la denuncia ante la compañía de seguros a efectos de dejar constancia del mismo, junto con la correspondiente denuncia policial; esto último en el caso de que exista un tercero involucrado, y si correspondiera, se deberá tramitar el cobro de la indemnización correspondiente o la reposición.

a1) Para el caso de accidentes de vehículo

Previo a la denuncia del siniestro a la compañía, si hubiera un tercero involucrado, el conductor del vehículo tomará nota de todos los datos identificatorios del mismo. Si se tratase de un vehículo, también registrará el número de dominio y demás características del/los otros vehículos que hubiesen participado en el accidente; datos de identificación del otro u otros conductores (Apellido y nombre, domicilio, n° de licencia y de la/s compañía/s de seguro que los amparen). Cuando el conductor esté imposibilitado de cumplimentar estas instrucciones como consecuencia del accidente darán cumplimiento a las mismas sus acompañantes, o en su defecto su superior inmediato.

b) Caratulación de las actuaciones

Dentro de las 48 horas de ocurrido el siniestro, el responsable de los bienes o personas aseguradas deberá caratular las actuaciones correspondientes, en acuerdo a lo indicado en el primer párrafo del presente Anexo, adjuntando la denuncia ante la compañía de seguros, denuncia policial en caso de corresponder, incorporando un informe detallado con todos los antecedentes que describan el hecho, asignando las responsabilidades del caso y justificando la necesidad de cobertura del riesgo ante la compañía aseguradora sobre los bienes patrimoniales o sobre las personas según sea el caso.

En los casos en que se produzcan lesiones y/o muerte de terceros se deberá comunicar al funcionario responsable del área el hecho antes de las 24 horas hábiles de ocurrido, indicando todo dato sobre las personas accidentadas, Juzgado y Secretaría actuantes.

c) Investigación de responsabilidades

Con el informe requerido en el punto b) del presente Anexo, y demás elementos probatorios que fueren del caso considerar, la máxima autoridad del área en que se produjo el siniestro procederá a iniciar una investigación del hecho a los fines de determinar si cupieren ser atribuidas responsabilidades a los agentes involucrados en el hecho o a las autoridades a cargo de los

///...2

~~C.P. Daniel A. Moya
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno
Tierra del Fuego e I.A.S.~~



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///2

mismos, pudiendo si fuere del caso, iniciar sumario administrativo a sus efectos.

d) Responsabilidades atribuibles a terceros en casos en que la cobertura de la Provincia no sea contra todo riesgo

En todos los casos en que la responsabilidad del siniestro pueda ser atribuida a un tercero, si la reparación del daño en cualquiera de sus formas no resultare cubierta totalmente por el seguro del mismo, el área siniestrada procederá a obtener las pruebas del caso y efectuará reclamo extrajudicial ante la Compañía aseguradora del presunto responsable a través de su departamento de asesoría legal. De fracasar estas gestiones se elevarán los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica, a efectos de que se evalúen los pasos a seguir respecto a reclamos judiciales o extrajudiciales que pudieren interponerse.

e) Cobro de siniestros

Cuando el siniestro posea cobertura en especies, se dejará constancia de la restitución total o parcial del bien asegurado en el expediente.

Cuando el siniestro sea indemnizado en dinero, el área siniestrada remitirá el expediente a la Tesorería General. La misma incorporará a las actuaciones la constancia de los fondos recibidos por parte de la compañía de seguros y remitirá el expediente a la Contaduría General a los fines de registrar el recurso.

f) Otros

Toda otra intervención o documentación referente a la gestión del siniestro deberá ser incorporada a las actuaciones.

g) Control posterior

Una vez finalizadas las actuaciones, se girarán a la Subdirección General de Control Posterior a fin de realizar el control pertinente. De surgir observaciones se remitirán al área generadora para subsanar las mismas en el plazo establecido en el art. 29 de la Ley Provincial 141 con los alcances que la misma establece. Levantadas las observaciones se remitirán nuevamente a dicha dependencia a fines de proceder a su archivo.

~~C.P. Daniela Moya
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno
Tierra del Fuego A. e I.A.S.~~



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

ANEXO IV - RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 02/18
PROCEDIMIENTOS DE INCLUSIÓN EN
NUEVA PÓLIZA DE BIENES DADOS DE ALTA
CON POSTERIORIDAD AL PEDIDO DE COTIZACIÓN

Para el caso de bienes asegurables que se incorporen en el período existente entre lo comprendido en el punto 1) c) Convocatoria de ofertas del Anexo I de la presente, y el vencimiento de la póliza en vigencia que los cubra, deberá efectuarse un procedimiento de excepción, para evitar que los mismos queden sin cobertura al inicio de la vigencia de la póliza subsiguiente.

Lo antedicho, en función de que una vez efectuado lo dispuesto en el citado punto c), la cantidad de bienes a asegurar se encuentra ya determinada, y no se tienen en cuenta las nuevas altas durante el proceso de contratación.

Dichos bienes se encontrarán cubiertos por la póliza en vigencia, ya que tramitarían en acuerdo a lo dispuesto mediante el punto 1)d) Inclusión en pólizas globales, correspondiente al Anexo I de la presente.

Al vencimiento de la póliza en vigencia, y por no encontrarse incluidos en la nueva póliza, en acuerdo a lo arriba expresado, corresponde efectuar los siguientes pasos a efectos de que sean incorporados a la nueva póliza:

- i) Nota por parte del área generadora de la necesidad de incorporar los bienes dados de alta en dicho periodo a la nueva póliza, dirigida a la Dirección General de Contrataciones con una antelación mínima de 24hs. previas al vencimiento de la póliza en vigencia. Las formalidades de los datos serán idénticas a las efectuadas para la tramitación de la póliza original.
- ii) Remisión inmediata del total de las notas recibidas en ese tenor por parte de la D.G.C. al Banco de Tierra del Fuego, a fin de que sean incorporados a la nueva póliza. Estas incorporaciones revistarán el carácter de endoso a la nueva póliza, y como tales, serán canceladas en una única cuota.
- iii) Las actuaciones iniciadas en acuerdo a los puntos i) y ii), tramitarán, al tratarse de endosos, a través del procedimiento indicado en el punto 1) d) del Anexo I de la presente.

C.P. Daniela Moya
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno
Tierra del Fuego A. e I.A.S.